



| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Subdirección de Acuicultura (S) | |
| ESF | <i>[Signature]</i> |
| Jefa G.P.F.A (S) | |
| LGP | <i>[Signature]</i> |
| Subdirección Jurídica | |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Abogado Redactor | |
| DMD | <i>[Signature]</i> |

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 17 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11465

VALPARAÍSO 11 DIC. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/DGPFA/N° 067367, de la Jefa del Departamento de DGPFA, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 17 A; la resolución exenta número 2440, de 24 de julio de 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 17 A, esta integrada por las empresas, Salmones Camanchaca S.A. arrendataria de concesiones de acuicultura Fiordo Blanco S.A., Fiordos Blanco S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Invermar S.A., Cermaq Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Trusal S.A., y Salmones Humboldt Limitada.

Py

Que, mediante resolución exenta número 2440, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 17 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado de fecha 21 de octubre de 2015, otorgado ante el notario público don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la 1º notaría de Puerto Montt.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la Agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 17 A, estipularon designar como nuevo y único coordinador de la Agrupación de Concesiones a don Jaime Santana Almonacid, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2.000, piso 13, Puerto Montt, correo electrónico jaime.santana@camanchaca.cl.

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 2440, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 17 A, a contar de la fecha del presente acto administrativo, en el siguiente término:

Téngase por designado como nuevo y único coordinador de la concesión a don Jaime Santana Almonacid, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2.000, piso 13, Puerto Montt, correo electrónico jaime.santana@camanchaca.cl.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.